

SECRETARIA: mayo 18 de 2021. Se agrega al proceso 2021 00083 solicitud de la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso.	Restitución de Bien Inmueble
Demandante:	Deisy Lozano Triana
Demandado:	Jesús Antonio Castro Bedoya
Radicación.	17380 40 80 005 2021 00083 00
Interlocutorio:	464

Mediante interlocutorio del 26 de abril del año en curso, se designó a la abogada **BERTHA AMLIA GOMEZ ZAPATA** como apoderada de **JESUS ANTONIO CASTRO BEDOYA**, en el trámite de proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE** que a través de apoderado instauró **DEISY LOZANO TRIANA**.

Notificada del asunto la Dra. **GOMEZ ZAPATA** expresó que se encontraba impedida para asumir la función encomendada atendiendo que guarda relación comercial o de negocios con la apoderada judicial de la parte demandante, por tanto, solicita sea relevada de ese cargo.

La figura del **AMPARO DE POBREZA** se encuentra establecida en el artículo 151 del Código General del Proceso, y en su desarrollo faculta al juez para designar abogado para que represente al solicitante en el trámite de un proceso, como en este caso que **JESUS ANTONIO CASTRO** en condición de demandado pidió al Juzgado designar un apoderado para que lo asista en el proceso de Restitución de Bien inmueble que promueve a través de apoderada judicial la señora **DEISY LOZANO TRIANA**.

La petición de la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, se acoge con base lo dispuesto en el Artículo 154 inciso 5 del Código General del Proceso que dice lo siguiente: “están *impedidos para apoderar al amparado los abogados que se encuentren,*

en relación con el amparado o con la parte contraria, en alguno de los casos de los impedimentos de los jueces. El impedimento deberá manifestarse dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación”.

Por ello, en su remplazo designa al Dr. **RICARDO SUAREZ GONZALEZ**, abogado en ejercicio y litigante en esta ciudad, para que asuma esa función a través de la figura del **AMPARO DE POBREZA**, al señor abogado designado se notificará el presente auto para que exprese si acepta o no este cargo.

En merito de lo expuesto el Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento expuesto por la abogada **BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA** para que representar a **JESUS ANTONIO CASTRO BEDOYA** en el trámite del proceso de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** radicado bajo el número 2021 00093 que se adelanta en este Despacho y **designar** al abogado **RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ** para que ejerza esa función

SEGUNDO: NOTIFICAR al Dr. **RICARDO SUAREZ GONZALEZ** esta designación debiendo manifestar su aceptación, o en su defecto presentar pruebas que justifiquen su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional (*art. 154 – parágrafo 3 del C.G.P*)..

NOTIFIQUESE;



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 065 del 19 de mayo de 2021
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc

